

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2025, por la que se abre la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la asistencia en la implantación y uso de los servicios digitales de la AOC realizada por los Consells Comarcals de Cataluña y el Conselh Generau d'Aran para el año 2025

El Consorci AOC es una entidad pública de carácter asociativo con personalidad jurídica propia, formado por la Generalitat de Catalunya y el Consorci Local para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones y de las nuevas tecnologías, Localret, que tiene por objeto con carácter general, de acuerdo con el artículo 5 de sus Estatutos, potenciar, canalizar y materializar la colaboración entre las administraciones consorciadas y uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Cataluña; la coordinación de las estrategias y actuaciones en materia de uso de los medios electrónicos de la Administración de la Generalitat y los entes locales; la reutilización de las aplicaciones y los servicios de administración electrónica que se desarrollen y la extensión de los medios electrónicos para garantizar la identidad y acreditar la voluntad en las actuaciones de los ciudadanos y el personal del sector público.

De acuerdo con lo que establece el Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña, la comarca como entidad local de carácter territorial tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad y autonomía para el desarrollo de sus fines y le corresponde prestar asistencia técnica, jurídica y económica a los municipios. De forma análoga, la Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial de Aran, respecto al Conselh Generau d'Aran.

La Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, establece que el Consorci AOC debe desarrollar aplicaciones, herramientas y servicios electrónicos y promover su uso por las entidades que integran el sector público de Cataluña a la vez que atribuye a los Consells Comarcals la prestación de asistencia técnica de proximidad a los municipios para facilitarles la incorporación y el uso de las aplicaciones, herramientas y servicios electrónicos atendiendo a las necesidades específicas.

El Consorci AOC, en el despliegue de su actuación, ha constatado que la actividad de los municipios, especialmente de aquellos de menor capacidad económica y de gestión, en relación con los proyectos de mejora de la prestación de los servicios públicos mediante la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, depende en buena medida de la prestación o no por parte de los Consells Comarcals de un servicio de asistencia a los municipios en esta materia. La evolución de los servicios de administración digital y su implantación en el seno de las administraciones locales es constante y progresiva, por lo que los Consells Comarcals deben continuar ofreciéndoles asistencia en la mejora de la gestión interna y la prestación de servicios a los ciudadanos. Por este motivo, se considera adecuado seguir subvencionando,

como en años anteriores, la asistencia que los Consells Comarcals y el Conselh Generau d'Aran realizan en los municipios menores de 20.000 habitantes de su comarca en relación con la implantación y uso de los servicios digitales ofrecidos por la AOC.

En fecha 21 de diciembre de 2022, la Comisión Ejecutiva del Consorci AOC aprobó unas bases reguladoras de las subvenciones para la asistencia en la implantación y uso de los servicios digitales de la AOC realizada por los Consells Comarcals de Catalunya y el Conselh Generau d'Aran (DOGC núm. 8835, de fecha 18 de enero de 2023). En la misma fecha, la Comisión Ejecutiva acordó delegar en la persona titular de la Dirección gerencia del Consorci AOC todas las facultades que corresponden a la Comisión Ejecutiva como órgano concedente de las subvenciones (DOGC núm. 8832, de fecha 13 de enero de 2023).

En fecha 27 de febrero de 2025, la Comisión Ejecutiva del Consorci AOC acordó modificar las bases reguladoras de las subvenciones por la asistencia en la implantación y uso de los servicios digitales de la AOC realizada por los Consells Comarcals de Catalunya y el Conselh Generau d'Aran (DOGC núm. 9371, de fecha 14 de marzo de 2025).

Visto lo que disponen el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

Por todo lo anterior,

RESUELVO:

1. Abrir convocatoria para el año 2025 para el otorgamiento de subvenciones para la asistencia en la implantación y uso de los servicios digitales de la AOC en los municipios menores de 20.000 habitantes realizada por los Consells Comarcals de Catalunya y el Conselh Generau d'Aran.
2. Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consorci AOC de fecha 21 de diciembre de 2022 (DOGC núm. 8835, de fecha 18 de enero de 2023), modificadas por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 27 de febrero de 2025 (DOGC núm. 9371, de fecha 14 de marzo de 2025).
3. La cuantía máxima destinada al otorgamiento de estas subvenciones será de 400.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria D/460000100/532C/0052 del presupuesto del Consorci AOC para el ejercicio 2025.

4. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

El ámbito temporal de ejecución de las actividades objeto de esta convocatoria va des del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

5. Las solicitudes y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones deben llevarse a cabo a través de los medios telemáticos de la Extranet de las administraciones catalanas (EACAT), en la dirección electrónica siguiente: <http://www.eacat.cat>
6. El órgano competente para la ordenación y la instrucción de esta convocatoria es la persona titular de la Subdirección de Organización del Consorci AOC.

La resolución de la convocatoria corresponde a la persona titular de la Dirección gerencia del Consorci AOC de conformidad con la delegación de competencias acordada por la Comisión Ejecutiva del Consorci AOC en sesión de fecha 21 de diciembre de 2022 (DOGC núm. 8832, de fecha 13 de enero de 2023).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

7. El plazo máximo para la resolución y notificación de las subvenciones es de seis meses a contar desde el día siguiente de la finalización del período de presentación de solicitudes. La resolución de concesión se notificará a las entidades interesadas mediante EACAT (www.eacat.cat) y se publicará en el Tablón de la sede electrónica del Consorci AOC (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=9821920002>).

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones agotará la vía administrativa. De conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la resolución del procedimiento de concesión podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación. Asimismo, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas podrá interponerse, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección Gerencia del Consorci AOC, en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión.

8. Debe darse publicidad a las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objeto o finalidad y entidades beneficiarias, mediante su exposición en el Tablón de la sede electrónica del Consorci AOC (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=9821920002>), así como mediante su envío al Registre de Subvencions i Ajuts de Catalunya, de conformidad con lo que establecen los artículos 8.1.g) y 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 45.2 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

De conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta convocatoria puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Asimismo, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas puede interponerse, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Consorci AOC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

En la fecha de la firma electrónica.

Pd . de la Comisión Ejecutiva del Consorci AOC (DOGC núm. 8832 - 13.1.2023)

Director gerente del Consorci AOC



Administració
Oberta de
Catalunya

**RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2025, POR LA QUE SE
AMPLIA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PARA EL
OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ASISTENCIA
EN LA IMPLANTACIÓN Y USO DE LOS SERVICIOS DIGITALES
DEL AOC REALIZADA POR PARTE DE LOS CONSEJOS
COMARCALES DE CATALUÑA Y EL CONSELL GENERAU D'
ARAN PARA EL AÑO 2025 (REF. BDNS 823301)**

Antecedentes de hecho

Primero. - En fecha 26 de marzo, el Director Gerente del Consorcio Administración Abierta de Cataluña aprobó la Resolución por la que se abre la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la asistencia en la implantación y uso de los servicios digitales del AOC realizada por los Consejos Comarcales de Cataluña y el Consell Generau d'Aran para el año 2025.

Segundo. - En fecha 16 de abril de 2025 fue publicada la citada resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 9394 y en el tablón de anuncios del Consorcio Administración Abierta de Cataluña.

Tercero. - El plazo para presentar solicitudes se inició en fecha 17 de abril de 2025 y finalizaba en fecha 12 de mayo de 2025.

Cuarto. - En fecha 28 de abril de 2025 existieron cortes eléctricos imprevisibles que afectaron a buena parte de la península ibérica, por lo que se considera que concurren circunstancias suficientes para ampliar el plazo de presentación de las solicitudes.

Fundamentos jurídicos

Único. - El artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece lo siguiente: "Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o la aplicación que corresponda, y hasta



Administració
Oberta de
Catalunya

que no se solucione el problema, la Administración puede determinar una ampliación de los plazos no vencidos, y debe publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acaecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.”

Por todo ello y en virtud de la competencia delegada por la Comisión Ejecutiva,

Resuelvo

Primero. - Ampliar en un día hábil el plazo establecido para la presentación de las solicitudes que figura en la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la asistencia en la implantación y uso de los servicios digitales del AOC realizada por los Consejos Comarcales de Cataluña y el Consell Genereu d'Aran para el año 2025 (DOGC núm. 9394 de 16.04.2025). En consecuencia, la presentación de solicitudes finalizará el 13 de mayo de 2025.

Segundo. - Ordenar la publicación de esta resolución en el DOGC y el tablón de anuncios del Consorci Administració Oberta de Catalunya.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el acuerdo sobre ampliación de plazos no es susceptible de recurso, sin perjuicio de lo procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

El director gerente del Consorci Administració Oberta de Catalunya
(Por delegación de la Comisión Ejecutiva del Consorci Administració Oberta de
Catalunya, acordada en sesión de fecha 21 de diciembre de 2022,
DOGC núm. 8832 - 13.01.2023)